Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 3 de Mayo de 2021

OFICIO No. 840

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., NIT. 860.059.294-3. APODERADO: MIREYA SANCHEZ TOSCANO. DEMANDADO: LUIS HENRY LIZCANO CARDOZO, C.C. No. 7.700.814. Rad. No. 410014189003-2020-00690-00.

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 12 de abril de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro de la cuota parte del Bien Inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-28632 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, y acusado como propiedad de LUIS HERNY LIZCANO CARDOZO, identificado con la C.C. No. 7.700.814.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.734 del 30 de noviembre de 2020.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
610bb6cc2e61b46e5a424a40e0fd2bcadc1a352d66b14696fce3e83ae28e571a
Documento generado en 06/05/2021 03:48:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 3 de Mayo de 2021

OFICIO No. 841

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., NIT. 860.059.294-3. APODERADO: MIREYA SANCHEZ TOSCANO. DEMANDADO: LUIS HENRY LIZCANO CARDOZO, C.C. No. 7.700.814. Rad. No. 410014189003-2020-00690-00.

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 12 de abril de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO del embargo y secuestro de la cuota parte del Bien Inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 200-81466 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, y acusado como propiedad de LUIS HERNY LIZCANO CARDOZO, identificado con la C.C. No. 7.700.814.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.735 del 30 de noviembre de 2020.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
595248d0338da6824b3e2ad0929484e303f865377fc36cc988f4a361a9e0280f

Documento generado en 06/05/2021 03:48:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 3 de Mayo de 2021

OFICIO No. 842

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., NIT. 860.059.294-3. APODERADO: MIREYA SANCHEZ TOSCANO. DEMANDADO: LUIS HENRY LIZCANO CARDOZO, C.C. No. 7.700.814. Rad. No. 410014189003-2020-00690-00.

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 12 de abril de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, CDT´S y demás productos bancarios que posea el demandado LUIS HENRY LIZCANO CARDOZO (C.C. No. 7.700.814), en su entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.736 del 30 de noviembre de 2020.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b24aae91f3708b36198a1e61c417b8bbd4171c867dc5f791f0f8b68bf0d69c05

Documento generado en 06/05/2021 03:49:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co